



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00002-00
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Demandados: Personas Indeterminas
Proceso: Titulación de Predios

Ingresan las diligencias con informe secretarial en el que se indica que la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos que se le hiciera mediante providencias del pasado 5 de agosto de 2021 (PDF08) y el 15 de diciembre del mismo año (PDF21).

Vistas las diligencias, se observa de las decisiones descritas anteriormente, que el juzgado ordenó a la parte actora remitir a la Oficina de Registros Públicos de Chocontá, copia íntegra y autentica de la **Escritura Pública No. 78 del primero de marzo de 1925**, para que dicha entidad expidiera un nuevo Certificado Especial en el que se indicara si existía o no titulares de derechos reales. Así mismo se le ordenó remitir copia de la misma escritura a la Agencia Nacional de Tierras, pero del memorial que agrega al expediente (PDF15-22), se observa que la escritura que remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y a la Agencia Nacional de Tierras, fue la número 102 del 20 de marzo de 1972, por tanto la respuesta que diera la (ANT PDF12), al tomar como fundamento el documento aportado erradamente por el actor para establecer la titularidad de la propiedad pretendida en prescripción, no fue el que ordenó tener en cuenta el juzgado, es decir, la **Escritura Pública No. 78 del primero de marzo de 1925**, haciéndose necesario requerir nuevamente a la parte interesada que acredite fielmente el cumplimiento de los numerales 3° y 4° de la providencia del 5 de agosto de 2021 (PDF08).

Respecto del requerimiento que se le hiciera a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Manta, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, mediante providencia del 15 de diciembre del mismo año (PDF21), al no evidenciarse respuesta alguna, pese habersele remitido comunicación el pasado 21 de enero de 2022 (PDF22), nuevamente se les requerirá, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, remitan respuesta al mencionado requerimiento, con la advertencia que de no emitir pronunciamiento alguno dentro del mencionado término, se abrirá el respectivo incidente de desacato en contra del funcionario responsable y se compulsarán copias a las mencionadas para el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado,

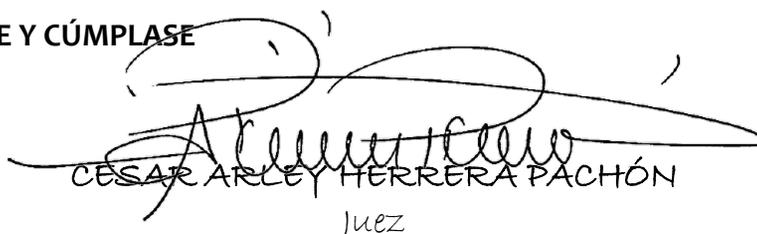
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que acredite el cumplimiento de los numerales 3° y 4° de la providencia del 5 de agosto de 2021 (PDF08), para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

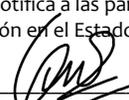
SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Manta, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que dé cumplimiento a la orden que se diera mediante providencia del 15 de diciembre del mismo año (PDF21), concediéndosele para ello, el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación. Adviértasele, que el incumplimiento a la orden dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el Código General del Proceso. **Por Secretaría** adjúntese el auto que ordenó el requerimiento y las comunicaciones enviadas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 4 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N 009

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO